DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN MH/DA N° 230

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 46/2019, SUSCRITO CON LA FIRMA ASEGURADORA DEL SUR (ASUR), DERIVADO DE LA LCO SBE N° 11/19 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO PARA VEHÍCULOS - ID N° 361.409, PARA LA MODIFICACIÓN PARCIAL, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY N° 2051/03.

Asunción, 04 OCT. 2022

VISTA: La presentación de la firma NOBLEZA SEGUROS S.A., por medio de la cual solicita el pago pendiente a la firma ASEGURADORA DEL SUR S.A., conforme a los trabajos realizados en el marco de la ejecución del Contrato MH N° 46/2019 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO PARA VEHÍCULOS" – ID N° 361.409 (Expediente SIME N° 46612/2021, 844/2022, 63169/2022, 68293/2022 y 94188/2022), y;

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato fue suscrito en fecha 15 de julio de 2019, aprobado por Resolución DA N° 296 de fecha 01/07/2019, derivado de la LCO SBE N° 11/19, para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO PARA VEHÍCULOS" – ID N° 361.409, cuya vigencia, conforme a la Cláusula Sexta: Vigencia del Contrato, se extiende desde la firma de formalización del mismo y hasta el cumplimiento total de las obligaciones comprometidas.

Que, posteriormente, la firma ASEGURADORA DEL SUR S.A. DE SEGUROS, fue absorbida mediante fusión por absorción por la firma NOBLEZA SEGUROS S.A., aprobada por RESOLUCIÓN SS.SG N° 021/2021, de fecha 23/02/2021 "APROBACIÓN DEL ACUERDO DEFINITIVO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN ENTRE NOBLEZA SEGUROS S.A. Y LA ASEGURADORA DEL SUR S.A. SEGUROS GENERALES".

Que, en ese contexto, la firma NOBLEZA SEGUROS S.A., a través del Expediente SIME N° 844/22, creada en fecha 05/01/2022, solicita el pago de la Orden de Servicio N° 372/2021 por la suma de Gs. 2.589.983 (Guaraníes dos millones quinientos ochenta y nueve mil novecientos ochenta y tres), adeudada a la empresa Aseguradora del Sur S.A. (ASUR), en el marco del contrato suscrito con la firma absorbida.

Que, por otro lado, la Coordinación de Recursos Administrativos, por Providencia MH/DA/CRA/AG N° 527 de fecha 02/06/2021, informa en relación a la solicitud de pago: *"...que la Orden de Servicio N° 372/2021, se encuentra pendiente en esta Coordinación, ya que no se ha recibido a la fecha factura por dicha orden..."*.

Que, en cuanto a la constitución de sociedades, la Ley N° 1183/85 - Código Civil Paraguayo, en su Art. 1.192, determina: *"Mediante la fusión, dos o más sociedades se disuelven sin liquidarse, para constituir una nueva, o una de ellas absorbe a otra u otras que se disuelven sin liquidarse. La nueva sociedad, o la absorbente, se convierte en titular de los derechos y obligaciones de las disueltas, desde que se formalice el acuerdo de fusión, pero éste no es oponible a terceros sino desde que se registre, y previa aprobación del cambio de estatuto de la sociedad anónima afectada por la fusión, en su caso"*.

Que, en concordancia con la norma precedente, la Ley 827/95 de Seguros, sobre el particular dispone: "Artículo 36°. - Fusión. *La fusión de dos o más empresas de seguros podrá realizarse: "...b) Por incorporación de una o más empresas a otra existente, a la que se transferirá la totalidad de los derechos y obligaciones de las sociedades disueltas*".

Que, los contratos se celebran para la consecución de un objeto determinado; y en caso que no se logre por causas ajenas a las partes, se entiende que la ejecución contractual no ha finalizado, en cuanto al objeto y fin proyectados, pues para que opere la conclusión de la relación contractual hay que verificar en la práctica si se han cumplido todas las

Chile 252 e/ Palma y Pdte. Franco
Tel.: +595 21 440-010 al 17
www.hacienda.gov.py

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN MH/DA N° 230

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 46/2019, SUSCRITO CON LA FIRMA ASEGURADORA DEL SUR (ASUR), DERIVADO DE LA LCO SBE N° 11/19 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO PARA VEHÍCULOS - ID N° 361.409, PARA LA MODIFICACIÓN PARCIAL, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY N° 2051/03.

prestaciones a cargo de cada una de las partes. En el caso del particular, la firma ASUR S.A., no presentó, la factura para el pago de la Orden de Servicio N° 372/2021, motivo por el cual, no fue procesado, en su oportunidad, sin embargo, la contratada prestó el servicio en las condiciones exigidas, por lo que, corresponde el pago pendiente, solicitado por la firma NOBLEZA SEGUROS S.A.

Que, en base al análisis de los antecedentes y verificadas las documentaciones arrimadas por la Aseguradora Nobleza Seguros S.A., podemos concluir que la firma en cuestión, ha cumplido con la presentación de las documentaciones que indican el cumplimiento de los recaudos legales y las formalidades exigidas, constituyéndose la misma en acreedora de todos los derechos y obligaciones de la Aseguradora del Sur S.A. por fusión de ambas compañías.

Que, en tal sentido, a través de la Nota MH/DA/CUOC N° 346/2022, de fecha 19/07/2022, se remitió consulta a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a efectos que la mencionada, en su carácter de reguladora de las contrataciones públicas, indique los mecanismos que permitan vincular el Código de Contratación CO-12006-19-174817, a la firma Nobleza Seguros S.A., a fin de cumplir con el pago de la suma de Gs. 2.589.983, pendiente, correspondiente a la Orden de Servicio N° 372/21, emitida en el marco del Contrato MH N° 46/19.

Que, en respuesta, la Coordinación de Control de la DNCP, a través de correo remitido en fecha 31/08/2022, indica: "*Se deberá remitir los documentos respaldatorios de la obligación realizada a la firma inicialmente adjudicada, de manera a proceder con la modificación en el SICP. Además, verificar si la firma actual se encuentra registrada en el SIPE, ya que la misma debe ser agregada en la primera etapa de la adjudicación, posteriormente deben cargar la segunda etapa con el contrato modificado a la nueva razón social, a fin de generar un CC por el saldo. Asimismo, remitir el formulario B 02 17, a efecto de ajustar el CC*".

Que, en las circunstancias descriptas, existen razones fundadas que motivan la modificación del contrato referido, manteniendo las demás cláusulas en las mismas condiciones del contrato original, de manera a honrar los compromisos asumidos entre las partes, mediante el pago de la suma adeudada de Gs. 2.589.983 (Guaraníes dos millones quinientos ochenta y nueve mil novecientos ochenta y tres).

Que, por Nota MH/DA/CUOC N° 465/2022, de fecha 05/09/2022, se requirió el parecer a la firma NOBLEZA SEGUROS S.A., para la modificación del contrato en los términos señalados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, quien manifestó su conformidad a través de nota firmada por su Representante Legal, remitida por correo electrónico, en fecha 07/09/2022.

Que, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, dependiente de la Dirección Administrativa, se expidió en los términos del Dictamen MH/DA/CUOC N° 69/2022, de fecha 16 de setiembre de 2022.

Que, la Resolución M.H. N° 251 de fecha 27 de julio de 2015, en su Art. 1°, resuelve: "Autorizar al titular de la Dirección Administrativa a efectuar, en representación de este Ministerio, los procesos de contrataciones establecidas en la Ley N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" modificada por la Ley 3439/2007, y reglamentada por Decreto N° 21.909/2003, así como a suscribir los respectivos documentos en todas sus modalidades".

Chile 252 e/ Palma y Pdte. Franco
Tel.: +595 21 440-010 al 17
www.hacienda.gov.py

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN MH/DA N° 230

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 46/2019, SUSCRITO CON LA FIRMA ASEGURADORA DEL SUR (ASUR), DERIVADO DE LA LCO SBE N° 11/19 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO PARA VEHÍCULOS - ID N° 361.409, PARA LA MODIFICACIÓN PARCIAL, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY N° 2051/03.

Que, la Asesoría Técnica Jurídica, dependiente de la Dirección Administrativa, emitió el parecer favorable, según Dictamen MH/DA/ATJ N° 241/2022, de fecha 28 de setiembre de 2022.

POR TANTO,

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO
R E S U E L V E:

Art. 1°. - **AUTORIZAR** la modificación del Contrato MH N° 46/2019, derivado de la Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 11/2019 – "PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO PARA VEHÍCULOS" - ID 361.409", suscrito con la empresa ASEGURADORA DEL SUR (ASUR) S.A., a la razón social NOBLEZA SEGUROS S.A., por consecuencia de la fusión por absorción entre ambas sociedades, de conformidad a las consideraciones expuestas en el exordio de la presente resolución.

Art. 2°. - Aprobar el texto de la Adenda al Contrato MH N° 46/2019 y su suscripción para el perfeccionamiento de la modificación aprobada, la cual queda redactada de la siguiente manera:

*"...**y por la otra, la empresa NOBLEZA SEGUROS S.A.**, en adelante denominada EL PROVEEDOR, representada para este acto por los Señores **SERGIO OSVALDO MAIDANA RAMIREZ**, con cédula de identidad Civil N° 1.552.959 y **DIEGO ANDRÉS LÓPEZ AYALA**, con Cédula de Identidad civil N° 4.281.567, con domicilio en la calle Avenida Rca. Argentina y Mcal López – Edif. Torre de las Américas – piso 9 de la ciudad de Asunción, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 80088694-1...".*

Art. 3°.- Comunicar y cumplido, archivar.

JORGE GALEANO ROBLEDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Chile 252 e/ Palma y Pdte. Franco
Tel.: +595 21 440-010 al 17
www.hacienda.gov.py